



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 15 de noviembre de 2012.

Número 138

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Altamira, Tamaulipas..... 17

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 2^{da} Publicación(ANEXO)

EDICTOS.- Mediante la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal de H. Matamoros Tamaulipas, Notifica y Requiere el Pago del Adeudo por Concepto de Impuesto Predial sobre la Propiedad Urbana.- 2da. Publicación..... (ANEXO)

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Procedimientos Administrativos de Ejecución, promovidos por el R. Ayuntamiento del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 2^{da} Publicación.....(ANEXO)

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.- 1^a Publicación(ANEXO)

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

Artículo Único.- Se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Artículo 1. La presente Ley es de orden e interés público y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. El objeto de esta Ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Actividades Vulnerables, a las actividades que realicen las Entidades Financieras en términos del artículo 14 y a las que se refiere el artículo 17 de esta Ley;

II. Avisos, a aquellos que deben presentarse en términos del artículo 17 de la presente Ley, así como a los reportes que deben presentar las entidades financieras en términos del artículo 15, fracción II, de esta Ley;

III. Beneficiario Controlador, a la persona o grupo de personas que:

- a) Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o
- b) Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice Actividades Vulnerables, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede:

- i) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;
- ii) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o
- iii) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.

IV. Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a los tipificados en el Capítulo II del Título Vigésimo Tercero del Código Penal Federal;

V. Entidades Colegiadas, a las personas morales reconocidas por la legislación mexicana, que cumplan con los requisitos del artículo 27 de esta Ley;

VI. Entidades Financieras, aquellas reguladas por los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; 87-D, 95 y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 129 de la Ley de Uniones de Crédito; 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 212 de la Ley del Mercado de Valores; 91 de la Ley de Sociedades de Inversión; 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;

VII. Fedatarios Públicos, a los notarios o corredores públicos, así como a los servidores públicos a quienes las Leyes les confieran la facultad de dar fe pública en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en las disposiciones jurídicas correspondientes, que intervengan en la realización de Actividades Vulnerables;

VIII. Ley, a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;

IX. Metales Preciosos, al oro, la plata y el platino;

X. Piedras Preciosas, las gemas siguientes: aguamarinas, diamantes, esmeraldas, rubíes, topacios, turquesas y zafiros;

XI. Procuraduría, a la Procuraduría General de la República;

XII. Relación de negocios, a aquella establecida de manera formal y cotidiana entre quien realiza una Actividad Vulnerable y sus clientes, excluyendo los actos u operaciones que se celebren ocasionalmente, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias;

XIII. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

XIV. Unidad, a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría.

Artículo 4. En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las disposiciones contenidas en:

I. El Código de Comercio;

II. El Código Civil Federal;

III. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

IV. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

V. La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Capítulo II De las Autoridades

Artículo 5. La Secretaría será la autoridad competente para aplicar, en el ámbito administrativo, la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 6. La Secretaría tendrá las facultades siguientes:

I. Recibir los Avisos de quienes realicen las Actividades Vulnerables a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo III;

II. Requerir la información, documentación, datos e imágenes necesarios para el ejercicio de sus facultades y proporcionar a la Unidad la información que le requiera en términos de la presente Ley;

III. Coordinarse con otras autoridades supervisoras y de seguridad pública, nacionales y extranjeras, así como con quienes realicen Actividades Vulnerables, para prevenir y detectar actos u operaciones relacionados con el objeto de esta Ley, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

IV. Presentar las denuncias que correspondan ante el Ministerio Público de la Federación cuando, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, identifique hechos que puedan constituir delitos;

V. Requerir la comparecencia de presuntos infractores y demás personas que puedan contribuir a la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley;

VI. Conocer y resolver sobre los recursos de revisión que se interpongan en contra de las sanciones aplicadas;

VII. Emitir Reglas de Carácter General para efectos de esta Ley, para mejor proveer en la esfera administrativa, y

VIII. Las demás previstas en otras disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7. La Procuraduría contará con una Unidad Especializada en Análisis Financiero, como órgano especializado en análisis financiero y contable relacionado con operaciones con recursos de procedencia ilícita.

La Unidad, cuyo titular tendrá el carácter de agente del Ministerio Público de la Federación, contará con oficiales ministeriales y personal especializados en las materias relacionadas con el objeto de la presente Ley, y estará adscrita a la oficina del Procurador General de la República.

La Unidad podrá utilizar las técnicas y medidas de investigación previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Artículo 8. La Unidad tendrá las facultades siguientes:

I. Requerir a la Secretaría la información que resulte útil para el ejercicio de sus atribuciones;

II. Establecer los criterios de presentación de los reportes que elabore la Secretaría, sobre operaciones financieras susceptibles de estar vinculadas con esquemas de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

III. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta y otras unidades competentes de la Procuraduría, en especial la relacionada con los Avisos materia de la presente Ley;

IV. Coadyuvar con otras áreas competentes de la Procuraduría, en el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer la evolución de las actividades relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y medir su riesgo regional y sectorial;

V. Generar sus propias herramientas para el efecto de investigar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita;

VI. Participar en el diseño de los esquemas de capacitación, actualización y especialización en las materias de análisis financiero y contable;

VII. Emitir guías y manuales técnicos para la formulación de dictámenes en materia de análisis financiero y contable que requieran los agentes del Ministerio Público de la Federación en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

VIII. Establecer mecanismos de consulta directa de información que pueda estar relacionada con operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las bases de datos de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para la planeación del combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

IX. Conducir la investigación para la obtención de indicios o pruebas vinculadas a operaciones con recursos de procedencia ilícita de conformidad con el Capítulo II del Título Vigésimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal Federal, y coadyuvar con la Unidad Especializada prevista en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada cuando se trate de investigaciones vinculadas en la materia;

X. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y a aquellas personas responsables de dar Avisos en las organizaciones con Actividades sujetas a supervisión previstas en esta Ley. En todos los casos, estos requerimientos deberán hacerse en el marco de una investigación formalmente iniciada, así como sobre individuos y hechos consignados en una averiguación previa. En el caso de las Entidades Financieras, los requerimientos de información, opinión y pruebas en general, se harán a través de la Secretaría;

XI. Celebrar convenios con las entidades federativas para acceder directamente a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas del país, para la investigación y persecución de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

XII. Emitir los dictámenes y peritajes en materia de análisis financiero y contable que se requieran, y

XIII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias determinen.

Artículo 9. Los servidores públicos adscritos a la Unidad, además de reunir los requisitos de ingreso y selección que determine la Ley Orgánica de la Procuraduría, deberán:

I. Acreditar cursos de especialización en delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y delincuencia organizada que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Aprobar los procesos de evaluación inicial y periódica que para el ingreso y permanencia en dicha unidad especializada se requieran, y

III. No haber sido sancionado con suspensión mayor a quince días, destitución o inhabilitación, por resolución firme en su trayectoria laboral.

Artículo 10. El personal de la Secretaría que tenga acceso a la base de datos que concentre los Avisos relacionados con las Actividades Vulnerables, deberá cumplir con los requisitos precisados en las fracciones del artículo anterior.

Artículo 11. La Secretaría, la Procuraduría y la Policía Federal deberán establecer programas de capacitación, actualización y especialización dirigidos al personal adscrito a sus respectivas áreas encargadas de la prevención, detección y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y en las materias necesarias para la consecución del objeto de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 12. Para el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades tendrán las siguientes obligaciones:

I. Observar, en el ejercicio de esta Ley, los principios rectores de las instituciones de seguridad pública señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Coordinar sus acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;

III. Abstenerse de proporcionar información generada con motivo de la presente Ley a persona alguna que no esté facultada para tomar noticia o imponerse de la misma;

IV. Establecer medidas para la protección de la identidad de quienes proporcionen los Avisos a que se refiere esta Ley, y

V. Al establecer regulaciones administrativas, en sus ámbitos de competencia, tendentes a identificar y prevenir actos u operaciones relacionados con el objeto de esta Ley, deberán:

a) Procurar un adecuado equilibrio regulatorio, que evite molestias o trámites innecesarios que afecten al normal desarrollo de la actividad;

b) Tomar las medidas necesarias para facilitar el cumplimiento de esta Ley y mitigar su impacto económico, y

c) Evitar que el sistema financiero sea utilizado para operaciones ilícitas.

Capítulo III

De las Entidades Financieras y de las Actividades Vulnerables

Sección Primera

De las Entidades Financieras

Artículo 13. Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley las Entidades Financieras se regirán por las disposiciones de la misma, así como por las Leyes que especialmente las regulan de acuerdo con sus actividades y operaciones específicas.

Artículo 14. Para los efectos de esta Sección, los actos, operaciones y servicios que realizan las Entidades Financieras de conformidad con las leyes que en cada caso las regulan, se consideran Actividades Vulnerables, las cuales se regirán en los términos de esta Sección.

Artículo 15. Las Entidades Financieras, respecto de las Actividades Vulnerables en las que participan, tienen de conformidad con esta Ley y con las leyes que especialmente las regulan, las siguientes obligaciones:

I. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran ubicarse en los supuestos previstos en el Capítulo II del Título Vigésimo Tercero del Código Penal Federal, así como para identificar a sus clientes y usuarios; de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; 87-D, 95 y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 129 de la Ley de Uniones de Crédito; 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 212 de la Ley del Mercado de Valores; 91 de la Ley de Sociedades de Inversión; 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;

II. Presentar ante la Secretaría los reportes sobre actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y lleven a cabo miembros del consejo administrativo, apoderados, directivos y empleados de la propia entidad que pudieran ubicarse en lo previsto en la fracción I de este artículo o que, en su caso, pudiesen contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las disposiciones señaladas;

III. Entregar a la Secretaría, por conducto del órgano desconcentrado competente, información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere este artículo, y

IV. Conservar, por al menos diez años, la información y documentación relativas a la identificación de sus clientes y usuarios o quienes lo hayan sido, así como la de aquellos actos, operaciones y servicios reportados conforme al presente artículo, sin perjuicio de lo establecido en este u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 16. La supervisión, verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta Sección y las disposiciones de las leyes que especialmente regulen a las Entidades Financieras se llevarán a cabo, según corresponda, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o el Servicio de Administración Tributaria.

Los órganos desconcentrados referidos en el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y políticas generales para supervisar a las Entidades Financieras respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Sección. La Secretaría coadyuvará con dichos órganos desconcentrados para procurar la homologación de tales criterios y políticas.

Sección Segunda De las Actividades Vulnerables

Artículo 17. Para efectos de esta Ley se entenderán Actividades Vulnerables y, por tanto, objeto de identificación en términos del artículo siguiente, las que a continuación se enlistan:

I. Las vinculadas a la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos que realicen organismos descentralizados conforme a las disposiciones legales aplicables, o se lleven a cabo al amparo de los permisos vigentes concedidos por la Secretaría de Gobernación bajo el régimen de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento. En estos casos, únicamente cuando se lleven a cabo bajo las siguientes modalidades y montos:

La venta de boletos, fichas o cualquier otro tipo de comprobante similar para la práctica de dichos juegos, concursos o sorteos, así como el pago del valor que representen dichos boletos, fichas o recibos o, en general, la entrega o pago de premios y la realización de cualquier operación financiera, ya sea que se lleve a cabo de manera individual o en serie de transacciones vinculadas entre sí en apariencia, con las personas que participen en dichos juegos, concursos o sorteos, siempre que el valor de cualquiera de esas operaciones sea por una cantidad igual o superior al equivalente a trescientas veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a seiscientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

II. La emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicios, de crédito, de tarjetas prepagadas y de todas aquellas que constituyan instrumentos de almacenamiento de valor monetario, que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras. Siempre y cuando, en función de tales actividades: el emisor o comerciante de dichos instrumentos mantenga una relación de negocios con el adquirente; dichos instrumentos permitan la transferencia de fondos, o su comercialización se haga de manera ocasional. En el caso de tarjetas de servicios o de crédito, cuando el gasto mensual acumulado en la cuenta de la tarjeta sea igual o superior al equivalente a ochocientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal. En el caso de tarjetas prepagadas, cuando su comercialización se realice por una cantidad igual o superior al equivalente a seiscientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por operación. Los demás instrumentos de almacenamiento de valor monetario serán regulados en el Reglamento de esta Ley.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría, en el caso de tarjetas de servicios o de crédito, cuando el gasto mensual acumulado en la cuenta de la tarjeta sea igual o superior al equivalente a un mil doscientas ochenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal. En el caso de tarjetas prepagadas, cuando se comercialicen por una cantidad igual o superior al equivalente a seiscientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

III. La emisión y comercialización habitual o profesional de cheques de viajero, distinta a la realizada por las Entidades Financieras.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando la emisión o comercialización de los cheques de viajero sea igual o superior al equivalente a seiscientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

IV. El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando el acto u operación sea por una cantidad igual o superior al equivalente a un mil seiscientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

V. La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes por cuenta o a favor de clientes de quienes presten dichos servicios.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando el acto u operación sea por una cantidad igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

VI. La comercialización o intermediación habitual o profesional de Metales Preciosos, Piedras Preciosas, joyas o relojes, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes en actos u operaciones cuyo valor sea igual o superior al equivalente a ochocientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, con excepción de aquellos en los que intervenga el Banco de México.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando quien realice dichas actividades lleve a cabo una operación en efectivo con un cliente por un monto igual o superior o equivalente a un mil seiscientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

VII. La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes realizadas por actos u operaciones con un valor igual o superior al equivalente a dos mil cuatrocientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a cuatro mil ochocientos quince veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

VIII. La comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres con un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a seis mil cuatrocientas veinte veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

IX. La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles, por una cantidad igual o superior al equivalente a dos mil cuatrocientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a cuatro mil ochocientos quince veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

X. La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores, con excepción de aquellos en los que intervenga el Banco de México y las instituciones dedicadas al depósito de valores.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando el traslado o custodia sea por un monto igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

XI. La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo, en aquellos casos en los que se prepare para un cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del cliente cualquiera de las siguientes operaciones:

- a) La compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos;
- b) La administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes;
- c) El manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores;
- d) La organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles, o
- e) La constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando el prestador de dichos servicios lleve a cabo, en nombre y representación de un cliente, alguna operación financiera que esté relacionada con las operaciones señaladas en los incisos de esta fracción, con respeto al secreto profesional y garantía de defensa en términos de esta Ley;

XII. La prestación de servicios de fe pública, en los términos siguientes:

A. Tratándose de los notarios públicos:

a) La transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles, salvo las garantías que se constituyan en favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.

Estas operaciones serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando en los actos u operaciones el precio pactado, el valor catastral o, en su caso, el valor comercial del inmueble, el que resulte más alto, o en su caso el monto garantizado por suerte principal, sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal;

b) El otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable.

Las operaciones previstas en este inciso siempre serán objeto de Aviso;

c) La constitución de personas morales, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de tales personas.

Serán objeto de Aviso cuando las operaciones se realicen por un monto igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

d) La constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles, salvo los que se constituyan para garantizar algún crédito a favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.

Serán objeto de Aviso cuando las operaciones se realicen por un monto igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

e) El otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía, en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda.

Las operaciones previstas en este inciso, siempre serán objeto de Aviso.

B. Tratándose de los corredores públicos:

a) La realización de avalúos sobre bienes con valor igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

b) La constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de personas morales mercantiles;

c) La constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso, en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar;

d) El otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar y en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría los actos u operaciones anteriores en términos de los incisos de este apartado.

C. Por lo que se refiere a los servidores públicos a los que las leyes les confieran la facultad de dar fe pública en el ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 3, fracción VII de esta Ley.

XIII. La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro, por un valor igual o superior al equivalente a un mil seiscientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando los montos de las donaciones sean por una cantidad igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

XIV. La prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para promover por cuenta ajena, el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera, de las siguientes mercancías:

a) Vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados, cualquiera que sea el valor de los bienes;

b) Máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas y usadas, cualquiera que sea el valor de los bienes;

c) Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago, cualquiera que sea el valor de los bienes;

d) Joyas, relojes, Piedras Preciosas y Metales Preciosos, cuyo valor individual sea igual o superior al equivalente a cuatrocientas ochenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

e) Obras de arte, cuyo valor individual sea igual o superior al equivalente a cuatro mil ochocientos quince veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

f) Materiales de resistencia balística para la prestación de servicios de blindaje de vehículos, cualquiera que sea el valor de los bienes.

Las actividades anteriores serán objeto de Aviso en todos los casos antes señalados, atendiendo lo establecido en el artículo 19 de la presente Ley;

XV. La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles por un valor mensual superior al equivalente a un mil seiscientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación mensual sea igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Los actos u operaciones que se realicen por montos inferiores a los señalados en las fracciones anteriores no darán lugar a obligación alguna. No obstante, si una persona realiza actos u operaciones por una suma acumulada en un periodo de seis meses que supere los montos establecidos en cada supuesto para la formulación de Avisos, podrá ser considerada como operación sujeta a la obligación de presentar los mismos para los efectos de esta Ley.

La Secretaría podrá determinar mediante disposiciones de carácter general, los casos y condiciones en que las Actividades sujetas a supervisión no deban ser objeto de Aviso, siempre que hayan sido realizadas por conducto del sistema financiero.

Artículo 18. Quienes realicen las Actividades Vulnerables a que se refiere el artículo anterior tendrán las obligaciones siguientes:

I. Identificar a los clientes y usuarios con quienes realicen las propias Actividades sujetas a supervisión y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación;

II. Para los casos en que se establezca una relación de negocios, se solicitará al cliente o usuario la información sobre su actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes;

III. Solicitar al cliente o usuario que participe en Actividades Vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella;

IV. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios.

La información y documentación a que se refiere el párrafo anterior deberá conservarse de manera física o electrónica, por un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable, salvo que las leyes de la materia de las entidades federativas establezcan un plazo diferente;

V. Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de esta Ley, y

VI. Presentar los Avisos en la Secretaría en los tiempos y bajo la forma prevista en esta Ley.

Artículo 19. El Reglamento de la Ley establecerá medidas simplificadas para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior, en función del nivel de riesgo de las Actividades Vulnerables y de quienes las realicen.

Asimismo, el Reglamento deberá considerar como medio de cumplimiento alternativo de las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, el cumplimiento, en tiempo y forma, que los particulares realicen de otras obligaciones a su cargo, establecidas en leyes especiales, que impliquen proporcionar la misma información materia de los Avisos establecidos por esta Ley; para ello la Secretaría tomará en consideración la información proporcionada en formatos, registros, sistemas y cualquier otro medio al que tenga acceso.

Artículo 20. Las personas morales que realicen Actividades Vulnerables deberán designar ante la Secretaría a un representante encargado del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley, y mantener vigente dicha designación, cuya identidad deberá resguardarse en términos del artículo 38 de esta Ley.

En tanto no haya un representante o la designación no esté actualizada, el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley señala, corresponderá a los integrantes del órgano de administración o al administrador único de la persona moral.

Las personas físicas tendrán que cumplir, en todos los casos, personal y directamente con las obligaciones que esta Ley establece, salvo en el supuesto previsto en la Sección Tercera del Capítulo III de esta Ley.

Artículo 21. Los clientes o usuarios de quienes realicen Actividades Vulnerables les proporcionarán a éstos la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley establece.

Quienes realicen las Actividades Vulnerables deberán abstenerse, sin responsabilidad alguna, de llevar a cabo el acto u operación de que se trate, cuando sus clientes o usuarios se nieguen a proporcionarles la referida información o documentación a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 22. La presentación ante la Secretaría de los Avisos, información y documentación a que se refiere esta Ley, por parte de quienes realicen las Actividades Vulnerables no implicará para éstos, transgresión alguna a las obligaciones de confidencialidad o secreto legal, profesional, fiscal, bancario, fiduciario o cualquier otro que prevean las leyes, ni podrá ser objeto de cláusula de confidencialidad en convenio, contrato o acto jurídico alguno.

Sección Tercera

Plazos y formas para la presentación de Avisos

Artículo 23. Quienes realicen Actividades Vulnerables de las previstas en esta Sección presentarán ante la Secretaría los Avisos correspondientes, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, según corresponda a aquel en que se hubiera llevado a cabo la operación que le diera origen y que sea objeto de Aviso.

Artículo 24. La presentación de los Avisos se llevará a cabo a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que establezca la Secretaría.

Dichos Avisos contendrán respecto del acto u operación relacionados con la Actividad Vulnerable que se informe, lo siguiente:

- I. Datos generales de quien realice la Actividad Vulnerable;
- II. Datos generales del cliente, usuarios o del Beneficiario Controlador, y la información sobre su actividad u ocupación de conformidad con el artículo 18 fracción II de esta Ley, y
- III. Descripción general de la Actividad Vulnerable sobre la cual se dé Aviso.

A los notarios y corredores públicos se les tendrán por cumplidas las obligaciones de presentar los Avisos correspondientes mediante el sistema electrónico por el que informen o presenten las declaraciones y Avisos a que se refieren las disposiciones fiscales federales.

Artículo 25. La Secretaría podrá requerir por escrito o durante las visitas de verificación, la documentación e información soporte de los Avisos que esté relacionada con los mismos.

Sección Cuarta

Avisos por Conducto de Entidades Colegiadas

Artículo 26. Los sujetos que deban presentar Avisos conforme a lo previsto por la Sección Segunda de este Capítulo, podrán presentarlos por conducto de una Entidad Colegiada que deberá cumplir los requisitos que establezca esta Ley.

Artículo 27. La Entidad Colegiada deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Conformarse por quienes realicen tareas similares relacionadas con Actividades Vulnerables, conforme a la legislación aplicable de acuerdo al objeto de las personas morales que integran la entidad;
 - II. Mantener actualizado el padrón de sus integrantes, que presenten por su conducto Avisos ante la Secretaría;
 - III. Tener dentro de su objeto la presentación de los Avisos de sus integrantes;
 - IV. Designar ante la Secretaría al órgano o, en su caso, representante encargado de la presentación de los Avisos y mantener vigente dicha designación.
- El representante deberá contar, por lo menos, con un poder general para actos de administración de la entidad y recibir anualmente capacitación para el cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley;
- V. Garantizar la confidencialidad en el manejo y uso de la información contenida en los Avisos de sus integrantes;
 - VI. Garantizar la custodia, protección y resguardo de la información y documentación que le proporcionen sus integrantes para el cumplimiento de las obligaciones de éstos;
 - VII. Contar con el mandato expreso de sus integrantes para presentar ante la Secretaría los Avisos de éstos;
 - VIII. Contar con los sistemas informáticos que reúnan las características técnicas y de seguridad necesarias para presentar los Avisos de sus integrantes, y

IX. Contar con un convenio vigente con la Secretaría que le permita expresamente presentar los Avisos a que se refiere la Sección Segunda de este Capítulo, en representación de sus integrantes.

Las Entidades Colegiadas reconocidas por la Ley podrán, previo convenio con la Secretaría, establecer un órgano concentrador para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

El Reglamento regulará lo necesario para el establecimiento y funcionamiento de los órganos que se establezcan.

Artículo 28. La Entidad Colegiada deberá cumplir con la presentación de los Avisos de sus integrantes dentro de los plazos y cumpliendo las formalidades que conforme a esta Ley le correspondan a éstos.

Artículo 29. La Entidad Colegiada deberá cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de información y documentación relacionada con los Avisos que la Secretaría le formule por escrito o durante las visitas de verificación.

Artículo 30. Los incumplimientos a las obligaciones a cargo de los integrantes por causas imputables a la Entidad Colegiada, serán responsabilidad de ésta.

La Entidad Colegiada no será responsable cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo del integrante sea por causas imputables a éste.

Artículo 31. La Entidad Colegiada deberá de informar con cuando menos treinta días de anticipación, a la Secretaría y a sus integrantes, la intención de extinción, disolución o liquidación de la misma, o bien de su intención de dejar de actuar como intermediario entre sus integrantes y la Secretaría.

A partir de la extinción, disolución o liquidación, o bien de que deje de actuar como intermediario entre sus integrantes y la Secretaría, ésta ya no recibirá Avisos por conducto de la Entidad Colegiada de que se trate, por lo que sus integrantes deberán dar cumplimiento en forma individual y directa a las obligaciones que deriven de esta Ley.

Previo a la liquidación, disolución o extinción de la Entidad Colegiada, o bien, a que deje de actuar como intermediario entre sus integrantes y la Secretaría, deberá devolver a sus integrantes la información y documentación que estos le hayan proporcionado para el cumplimiento de sus obligaciones.

En aquellos casos en los que deje de tener vigencia el convenio celebrado con la Secretaría, la Entidad Colegiada deberá de proceder de conformidad con lo anteriormente señalado.

Capítulo IV

Del Uso de Efectivo y Metales

Artículo 32. Queda prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, en los supuestos siguientes:

I. Constitución o transmisión de derechos reales sobre bienes inmuebles por un valor igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación;

II. Transmisiones de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación;

III. Transmisiones de propiedad de relojes, joyería, Metales Preciosos y Piedras Preciosas, ya sea por pieza o por lote, y de obras de arte, por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación;

IV. Adquisición de boletos que permita participar en juegos con apuesta, concursos o sorteos, así como la entrega o pago de premios por haber participado en dichos juegos con apuesta, concursos o sorteos por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientos diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación;

V. Prestación de servicios de blindaje para cualquier vehículo de los referidos en la fracción II de este artículo o bien, para bienes inmuebles por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación;

VI. Transmisión de dominio o constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre los títulos representativos de partes sociales o acciones de personas morales por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación, o

VII. Constitución de derechos personales de uso o goce de cualquiera de los bienes a que se refieren las fracciones I, II y V de este artículo, por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, mensuales al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.

Artículo 33. Los Fedatarios Públicos, en los instrumentos en los que hagan constar cualquiera de los actos u operaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán identificar la forma en la que se paguen las obligaciones que de ellos deriven cuando las operaciones tengan un valor igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

En caso de que el valor de la operación sea inferior a la cantidad antes referida, o cuando el acto u operación haya sido total o parcialmente pagado con anterioridad a la firma del instrumento, bastará la declaración que bajo protesta de decir verdad hagan los clientes o usuarios.

En los casos distintos de los señalados en el párrafo anterior, los demás actos u operaciones a que se refieren las fracciones II a VII del artículo anterior deberán formalizarse mediante la expedición de los certificados, facturas o garantías que correspondan, o de cualquier otro documento en el que conste la operación, y se verificarán previa identificación de quienes realicen el acto u operación, así como, en su caso, del Beneficiario Controlador. En dichos documentos se deberá especificar la forma de pago y anexar el comprobante respectivo.

Capítulo V De las Visitas de Verificación

Artículo 34. La Secretaría podrá comprobar, de oficio y en cualquier tiempo, el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, mediante la práctica de visitas de verificación a quienes realicen las Actividades Vulnerables previstas en la Sección Segunda del Capítulo III de esta Ley, a las Entidades a que se refiere el artículo 26 de esta Ley o, en su caso, al órgano concentrador previsto en el penúltimo párrafo del artículo 27 de la misma.

Las personas visitadas deberán proporcionar exclusivamente la información y documentación soporte con que cuenten que esté directamente relacionada con Actividades Vulnerables.

Artículo 35. El desarrollo de las visitas de verificación, así como la imposición de las sanciones administrativas previstas en esta Ley, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 36. Las verificaciones que lleve a cabo la Secretaría sólo podrán abarcar aquellos actos u operaciones consideradas como Actividades Vulnerables en los términos de esta Ley, realizados dentro de los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de inicio de la visita.

Artículo 37. La Secretaría, para el ejercicio de las facultades que le confiere la presente Ley, en su caso, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando las circunstancias así lo requieran. Los mandos de la fuerza pública deberán proporcionar el auxilio solicitado.

Capítulo VI De la Reserva y Manejo de Información

Artículo 38. La información y documentación soporte de los Avisos, así como la identidad de quienes los hayan presentado y, en su caso, de los representantes designados en términos del artículo 20 de la Ley y del representante de las Entidades Colegiadas a que se refiere el artículo 27, fracción IV, de este ordenamiento, se considera confidencial y reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 39. La información que derive de los Avisos que se presenten ante las autoridades competentes, será utilizada exclusivamente para la prevención, identificación, investigación y sanción de operaciones con recursos de procedencia ilícita y demás delitos relacionados con éstas.

Artículo 40. La Secretaría deberá informar al Ministerio Público de la Federación de cualquier acto u operación que derive de una Actividad Vulnerable que pudiera dar lugar a la existencia de un delito del fuero federal que se identifique con motivo de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 41. Durante las investigaciones y el proceso penal federal se mantendrá el resguardo absoluto de la identidad y de cualquier dato personal que se obtenga derivado de la aplicación de la presente Ley, especialmente por la presentación de Avisos, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual, la información de los actos y operaciones contenida en dichos Avisos, que sea necesario aportarse en las investigaciones correspondientes, se hará a través de los reportes que al efecto presente la Secretaría.

Los servidores públicos de la Secretaría guardarán la debida reserva de la identidad y de cualquier dato personal a que se refiere el párrafo anterior, así como de la información y documentación que estos hayan proporcionado en los respectivos Avisos, salvo en los casos en los que sea requerida por la Unidad o la autoridad judicial.

Se deberá mantener en reserva y bajo resguardo, la identidad y datos personales de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto derivado de la aplicación de la Ley, observando, en su caso, lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 42. Los Avisos que se presenten en términos de esta Ley en ningún caso tendrán, por sí mismos, valor probatorio pleno.

En ningún caso el Ministerio Público de la Federación podrá sostener su investigación exclusivamente en los Avisos a que se refiere la presente Ley, por lo que la misma estará sustentada en las pruebas que acrediten el acto u operación objeto de los Avisos.

Artículo 43. La Secretaría, así como las autoridades competentes en las materias relacionadas con el objeto de esta Ley, establecerán mecanismos de coordinación e intercambio de información y documentación para su debido cumplimiento.

Artículo 44. La Unidad podrá consultar las bases de datos de la Secretaría que contienen los Avisos de actos u operaciones relacionados con las Actividades Vulnerables y ésta última tiene la obligación de proporcionarle la información requerida.

Artículo 45. La Secretaría y la Procuraduría, en el ámbito de sus respectivas competencias, para efectos exclusivamente de la identificación y análisis de operaciones relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, están legalmente facultadas y legitimadas, por conducto de las unidades administrativas expresamente facultadas para ello en sus respectivos reglamentos, para corroborar la información, datos e imágenes relacionados con la expedición de identificaciones oficiales, que obre en poder de las autoridades federales, así como para celebrar convenios con los órganos constitucionales autónomos, entidades federativas y municipios, a efecto de corroborar la información referida.

La Secretaría o la Procuraduría podrán celebrar convenios con las autoridades que administren los registros de los documentos de identificación referidos en este artículo, para el establecimiento de sistemas de consulta remota.

Artículo 46. La Unidad podrá solicitar a la Secretaría la verificación de información y documentación, en relación con la identidad de personas, domicilios, números telefónicos, direcciones de correos electrónicos, operaciones, negocios o actos jurídicos de quienes realicen Actividades Vulnerables, así como de otras referencias específicas, contenidas en los Avisos y demás información que reciba conforme a esta Ley.

El Ministerio Público de la Federación podrá solicitar a la Secretaría que ejerza las facultades previstas en esta Ley, en los términos de los acuerdos de colaboración que al efecto suscriban.

Artículo 47. Sin perjuicio de la información y documentación que la Secretaría esté obligada a proporcionar a la Procuraduría, en caso de que la Secretaría, con base en la información que reciba y analice en términos de la presente Ley, conozca de la comisión de conductas susceptibles de ser analizadas o investigadas por las instancias encargadas del combate a la corrupción o de procuración de justicia de las entidades federativas, deberá comunicar a dichas instancias, de acuerdo con la competencia que les corresponda, la información necesaria para identificar actos u operaciones, así como personas presuntamente involucradas con recursos de procedencia ilícita.

Artículo 48. El titular de la Secretaría mediante acuerdo autorizará a los servidores públicos que puedan realizar el intercambio de información, documentación, datos o imágenes a que se refieren los artículos 43, 44 y 46 de esta Ley y de la operación de los mecanismos de coordinación.

Artículo 49. La Secretaría podrá dar información conforme a los tratados, convenios o acuerdos internacionales, o a falta de estos, según los principios de cooperación y reciprocidad, a las autoridades extranjeras encargadas de la identificación, detección, supervisión, prevención, investigación o persecución de los delitos equivalentes a los de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En estos casos quienes reciban la información y los datos de parte de la Secretaría deberán garantizar la confidencialidad y reserva de aquello que se les proporcione.

Artículo 50. Los servidores públicos de la Secretaría, la Procuraduría y las personas que deban presentar Avisos en términos de la presente Ley, que conozcan de información, documentación, datos o noticias de actos u operaciones objeto de la presente Ley y que hayan sido presentados ante la Secretaría, se abstendrán de divulgarla o proporcionarla, bajo cualquier medio, a quien no esté expresamente autorizado en la misma.

Para que se pueda proporcionar información, documentación, datos e imágenes a los servidores públicos de las entidades federativas, éstos deberán estar sujetos a obligaciones legales en materia de guarda, reserva y confidencialidad respecto de aquello que se les proporcione en términos de esta Ley y su inobservancia esté penalmente sancionada.

La violación a las reservas que esta Ley impone, será sancionada en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 51. Los administradores de los sistemas previstos en la Ley de Sistemas de Pago, incluido el Banco de México; las personas morales o fideicomisos que tengan por objeto realizar procesos de compensación o transferencias de información de medios de pagos del sistema financiero, así como compensar y liquidar obligaciones derivadas de contratos bancarios, bursátiles o financieros, y las personas que emitan, administren, operen o presten servicios de tarjetas de crédito, débito, prepagadas de acceso a efectivo, de servicios, de pago electrónico y las demás que proporcionen servicios para tales fines, proporcionarán a la Secretaría la información y documentación a la que tengan acceso y que ésta les requiera por escrito, mismo que les deberá ser notificado en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para efectos de lo dispuesto en la presente Ley.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior proporcionarán la información y documentación que se les requiera, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del requerimiento.

El intercambio de información y documentación a que haya lugar de acuerdo con el párrafo primero de este artículo, entre el Banco de México y la Secretaría, se hará conforme a los convenios de colaboración que, al efecto, celebren.

Capítulo VII

De las Sanciones Administrativas

Artículo 52. La Secretaría sancionará administrativamente a quienes infrinjan esta Ley, en los términos del presente Capítulo.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, las violaciones de las Entidades Financieras a las obligaciones a que se refiere el artículo 15 de esta Ley, serán sancionadas por los respectivos órganos desconcentrados de la Secretaría facultados para supervisar el cumplimiento de las mismas y, al efecto, la imposición de dichas sanciones se hará conforme al procedimiento previsto en las respectivas Leyes especiales que regulan a cada una de las Entidades Financieras de que se trate, con las sanciones expresamente indicadas en dichas Leyes para cada caso referido a las Entidades Financieras correspondientes.

Las multas que se determinen en términos de esta Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.

Artículo 53. Se aplicará la multa correspondiente a quienes:

- I. Se abstengan de cumplir con los requerimientos que les formule la Secretaría en términos de esta Ley;
 - II. Incumplan con cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 18 de esta Ley;
 - III. Incumplan con la obligación de presentar en tiempo los Avisos a que se refiere el artículo 17 de esta Ley.
- La sanción prevista en esta fracción será aplicable cuando la presentación del Aviso se realice a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió haber sido presentado. En caso de que la extemporaneidad u omisión exceda este plazo, se aplicará la sanción prevista para el caso de omisión en el artículo 55 de esta Ley, o
- IV. Incumplan con la obligación de presentar los Avisos sin reunir los requisitos a que se refiere el artículo 24 de esta Ley;
 - V. Incumplan con las obligaciones que impone el artículo 33 de esta Ley;
 - VI. Omitan presentar los Avisos a que se refiere el artículo 17 de esta Ley, y
 - VII. Participen en cualquiera de los actos u operaciones prohibidos por el artículo 32 de esta Ley.

Artículo 54. Las multas aplicables para los supuestos del artículo anterior de esta Ley serán las siguientes:

- I. Se aplicará multa equivalente a doscientos y hasta dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el caso de las fracciones I, II, III y IV del artículo 53 de esta Ley;
- II. Se aplicará multa equivalente a dos mil y hasta diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el caso de la fracción V del artículo 53 de esta Ley, y

III. Se aplicará multa equivalente a diez mil y hasta sesenta y cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o del diez al cien por ciento del valor del acto u operación, cuando sean cuantificables en dinero, la que resulte mayor en el caso de las fracciones VI y VII del artículo 53 de esta Ley.

Artículo 55. La Secretaría se abstendrá de sancionar al infractor, por una sola vez, en caso de que se trate de la primera infracción en que incurra, siempre y cuando cumpla, de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación de la Secretaría, con la obligación respectiva y reconozca expresamente la falta en que incurrió.

Artículo 56. Son causas de revocación de los permisos de juegos y sorteos, además de las señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables:

I. La reincidencia en cualquiera de las conductas previstas en el artículo 53 fracciones I, II, III y IV de esta Ley, o

II. Cualquiera de las conductas previstas en el artículo 53 fracciones VI y VII de esta Ley.

La Secretaría informará de los hechos constitutivos de causal de revocación a la Secretaría de Gobernación, a efecto de que ésta ejerza sus atribuciones en la materia y, en su caso, aplique las sanciones correspondientes.

Artículo 57. Son causas de cancelación definitiva de la habilitación que le haya sido otorgada al corredor público, además de las señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables, la reincidencia en cualquiera de las conductas previstas en el artículo 53 fracciones I, II, III y IV de esta Ley.

Una vez que haya quedado firme la sanción impuesta por la Secretaría, ésta informará de su resolución a la Secretaría de Economía y le solicitará que proceda a la cancelación definitiva de la habilitación del corredor público que hubiere sido sancionado, y una vez informada, la Secretaría de Economía contará con un plazo de diez días hábiles para proceder a la cancelación definitiva solicitada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 58. Cuando el infractor sea un notario público, la Secretaría informará de la infracción cometida a la autoridad competente para supervisar la función notarial, a efecto de que ésta proceda a la cesación del ejercicio de la función del infractor y la consecuente revocación de su patente, previo procedimiento que al efecto establezcan las disposiciones jurídicas que rijan su actuación. Darán lugar a la sanción de revocación, por ser consideradas notorias deficiencias en el ejercicio de sus funciones, los siguientes supuestos:

I. La reincidencia en la violación de lo dispuesto en el artículo 53, en sus fracciones I, II, III, IV y V, y

II. La violación a lo previsto en las fracciones VI y VII del artículo 53.

La imposición de las sanciones anteriores se llevará a cabo sin perjuicio de las demás multas o sanciones que resulten aplicables.

Artículo 59. Serán causales de cancelación de la autorización otorgada por la Secretaría a los agentes y apoderados aduanales:

I. La reincidencia en la violación de lo dispuesto en el artículo 53, en sus fracciones I, II, III y IV, y

II. La violación a lo previsto en las fracciones VI y VII del artículo 53.

La Secretaría informará de la infracción respectiva a la autoridad aduanera, a efecto de que ésta proceda a la emisión de la resolución correspondiente, siguiendo el procedimiento que al efecto establezcan las disposiciones jurídicas que rijan su actuación.

La imposición de las sanciones anteriores se llevará a cabo sin perjuicio de las demás multas o sanciones que resulten aplicables.

Artículo 60. La Secretaría, en la imposición de sanciones de carácter administrativo a que se refiere el presente Capítulo, tomará en cuenta, en su caso, lo siguiente:

I. La reincidencia, las causas que la originaron y, en su caso, las acciones correctivas aplicadas por el presunto infractor. Se considerará reincidente al que haya incurrido en una infracción que hubiere sido sancionada y, además de aquella, cometa la misma infracción, dentro de los dos años inmediatos siguientes a la fecha en que haya quedado firme la resolución correspondiente;

II. La cuantía del acto u operación, procurando la proporcionalidad del monto de la sanción con aquellos, y

III. La intención de realizar la conducta.

Artículo 61. Las sanciones administrativas impuestas conforme a la presente Ley podrán impugnarse ante la propia Secretaría, mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o directamente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a través del procedimiento contencioso administrativo.

Capítulo VIII De los Delitos

Artículo 62. Se sancionará con prisión de dos a ocho años y con quinientos a dos mil días multa conforme al Código Penal Federal, a quien:

I. Proporcione de manera dolosa a quienes deban dar Avisos, información, documentación, datos o imágenes que sean falsos, o sean completamente ilegibles, para ser incorporados en aquellos que deban presentarse;

II. De manera dolosa, modifique o altere información, documentación, datos o imágenes destinados a ser incorporados a los Avisos, o incorporados en avisos presentados.

Artículo 63. Se sancionará con prisión de cuatro a diez años y con quinientos a dos mil días multa conforme al Código Penal Federal:

I. Al servidor público de alguna de las dependencias o entidades de la administración pública federal, del Poder Judicial de la Federación, de la Procuraduría o de los órganos constitucionales autónomos que indebidamente utilice la información, datos, documentación o imágenes a las que tenga acceso o reciban con motivo de esta Ley, o que transgreda lo dispuesto por el Capítulo VI de la misma, en materia de la reserva y el manejo de información, y

II. A quien, sin contar con autorización de la autoridad competente, revele o divulgue, por cualquier medio, información en la que se vincule a una persona física o moral o servidor público con cualquier Aviso o requerimiento de información hecho entre autoridades, en relación con algún acto u operación relacionada con las Actividades Vulnerables, independientemente de que el Aviso exista o no.

Artículo 64. Las penas previstas en los artículos 62 y 63, fracción II, de esta Ley se duplicarán en caso de que quien cometa el ilícito sea al momento de cometerlo o haya sido dentro de los dos años anteriores a ello, servidor público encargado de prevenir, detectar, investigar o juzgar delitos.

A quienes incurran en cualquiera de los delitos previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley, se les aplicará, además, una sanción de inhabilitación para desempeñar el servicio público por un tiempo igual al de la pena de prisión que haya sido impuesta, la cual comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.

Artículo 65. Se requiere de la denuncia previa de la Secretaría para proceder penalmente en contra de los empleados, directivos, funcionarios, consejeros o de cualquier persona que realice actos en nombre de las instituciones financieras autorizadas por la Secretaría, que estén involucrados en la comisión de cualquiera de los delitos previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

En el caso previsto en la fracción II del artículo 63 se procederá indistintamente por denuncia previa de la Secretaría o querrela de la persona cuya identidad haya sido revelada o divulgada.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor a los nueve meses siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal emitirá el Reglamento de la presente Ley, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Tercero. Los Avisos que deban presentarse por quienes realicen Actividades Vulnerables en términos de la Sección Primera del Capítulo III de esta Ley, se continuarán presentando en los términos previstos en las leyes y disposiciones generales que específicamente les apliquen.

Cuarto. Las Actividades Vulnerables a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo III de la Ley, que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se registrarán por las disposiciones jurídicas aplicables y vigentes al momento en que ello hubiere ocurrido.

La presentación de los Avisos en términos de las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo III de la presente Ley se llevará a cabo, por primera vez, a la entrada en vigor del Reglamento de esta Ley; tales Avisos contendrán la información referente a los actos u operaciones relacionados con Actividades Vulnerables celebrados a partir de la fecha de entrada en vigor del citado Reglamento.

Quinto. Las disposiciones relativas a la obligación de presentar Avisos, así como las restricciones al efectivo, entrarán en vigor a los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento de esta Ley.

Sexto. Los convenios para el intercambio de información y acceso a bases de datos de los organismos autónomos, entidades federativas y municipios que establece esta Ley, deberán otorgarse entre las autoridades federales y aquéllos, en un plazo perentorio de seis meses contados a partir de la entrada en vigor.

Séptimo. Se derogan todos los preceptos legales que se opongan a la presente Ley.

México, D.F., a 11 de octubre de 2012.- Dip. **Jesús Murillo Karam**, Presidente.- Sen. **Ernesto Javier Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **Iris Vianey Mendoza Mendoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

En la Décima Primera Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Altamira, celebrada el día veintiséis del mes de Septiembre del año 2012, se aprobó el aumento a las Tarifas 2012.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA

TARIFAS 2012

RANGO M3	DOMÉSTICO	RANGO M3	COMERCIAL	RANGO M3	INDUSTRIAL	RANGO M3	PÚBLICO
0 A10	60.35	0 A 5	120.00	0 A 20	313.91	0 A10	78.97
11 A 20	73.32	6 A 20	234.21	21 A 30	18.41	11 A 20	110.60
21 A 30	5.47	21 A 30	14.21	31 A 40	19.03	21 A 30	6.32
31 A 40	6.21	31 A 40	14.77	41 A 50	19.56	31 A 40	7.18
41 A 50	6.98	41 A 50	15.08	51 A 60	20.75	41 A 50	8.05
51 A 60	7.27	51 A 60	15.62	61 A 70	21.87	51 A 60	8.38
61 A 70	7.60	61 A 70	16.13	71 A 80	22.62	61 A 70	8.75
71 A 80	8.02	71 A 80	17.02	81 A 90	23.37	71 A 80	9.23
81 A 90	8.46	81 A 90	17.87	91 A 100	24.16	81 A 90	9.76
91 A 100	8.95	91 A 100	18.49	101 A 120	24.93	91 A 100	10.33
101 A 120	9.41	101 A 120	19.07	121 A 140	25.53	101 A 120	10.88
121 A 140	9.84	121 A 140	19.55	141 A 160	26.18	121 A 140	11.34
141 A 160	10.21	141 A 160	20.00	161 A 180	26.73	141 A 160	11.78
161 A 180	10.64	161 A 180	20.44	181 A 200	27.71	161 A 180	12.25
181 A 200	11.14	181 A 200	21.20	201 A 250	28.61	181 A 200	12.88
201 A 250	11.68	201 A 250	21.92	251 A 300	30.69	201 A 250	13.48
251 A 300	12.87	251 A 300	23.42	301 A 350	32.77	251 A 300	14.84
301 A 350	14.12	301 A 350	25.11	351 A 400	32.88	301 A 350	16.26
351 A 400	14.16	351 A 400	25.19	401 A 450	32.99	351 A 400	16.32
401 A 450	14.20	401 A 450	25.26	451 A 500	33.08	401 A 450	16.37
451 A 500	14.26	451 A 500	25.36	501 A 550	33.18	451 A 500	16.42
501 A 550	14.31	501 A 550	25.44	551 A 600	33.31	501 A 550	16.46
551 A 600	14.35	551 A 600	25.52	601 A 650	33.41	551 A 600	16.52
601 A 650	14.37	601 A 650	25.59	651 A 700	33.51	601 A 650	16.56
651 A 700	14.41	651 A 700	25.70	701 A 750	33.61	651 A 700	16.61
701 A 750	14.46	701 A 750	25.78	751 A 800	33.72	701 A 750	16.64
751 A 800	14.51	751 A 800	25.82	801 A 850	33.84	751 A 800	16.69

801 A 850	14.57	801 A 850	25.93	851 A 900	33.93	801 A 850	16.74
851 A 900	14.61	851 A 900	26.01	901 A 950	34.05	851 A 900	16.78
901 A 950	14.66	901 A 950	26.10	951 A 1000	34.15	901 A 950	16.81
951 A 1000	14.70	951 A 1000	26.16	1001 A 1100	34.25	951 A 1000	16.88
1001 A 1100	14.75	1001 A 1100	26.26	1101 A 1200	34.35	1001 A 1100	16.91
1101 A 1200	14.81	1101 A 1200	26.33	1201 A 1300	34.45	1101 A 1200	16.98
1201 A 1300	14.83	1201 A 1300	26.78	1301 A 1400	34.58	1201 A 1300	17.01
1301 A 1400	14.89	1301 A 1400	26.49	1401 A 1500	34.68	1301 A 1400	17.08
1401 A 1500	14.93	1401 A 1500	26.56	1501 A 1600	34.79	1401 A 1500	17.09
1501 A 1600	14.95	1501 A 1600	26.65	1601 A 1700	34.89	1501 A 1600	17.13
1601 A 1700	15.02	1601 A 1700	26.73	1701 A 1800	34.98	1601 A 1700	17.19
1701 A 1800	15.06	1701 A 1800	26.81	1801 A 1900	35.09	1701 A 1800	17.23
1801 A 1900	15.13	1801 A 1900	26.89	1901 A 2000	35.18	1801 A 1900	17.28
1901 A 2000	15.15	1901 A 2000	26.97	2001 A 99999	32.03	1901 A 2000	17.33
2001 A 99999	15.22	2001 A 99999	27.06			2001 A 99999	

* POR EL COBRO DE SERVICIO DE DRENAJE SE APLICARÁ EL 40% DEL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE.

* PRECIOS MÁS IVA 16% EN TARIFAS COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PÚBLICA.

* AUTORIZACIÓN JUNTA DE CONSEJO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011.

* TOMA DOMÉSTICA SIN MEDIDOR SE COBRARÁ 30 M3.

* TOMA COMERCIAL SIN MEDIDOR SE COBRARÁ 20 M3.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas del día 25 de Octubre del 2012, en la Sala de Juntas de la Gerencia General, en Acta No. 13 de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado se aprueba el incremento a la Tarifa del concepto de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

RANGO	DOMÉSTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	SERV. PÚB.
0 – 10	43.65	75.98	95.38	43.65
11 – 20	5.10	8.41	10.18	5.10
21 – 30	5.82	9.22	10.83	5.82
31 – 40	6.54	10.02	11.47	6.54
41 – 50	7.27	10.83	12.12	7.27
51 – 60	7.93	11.64	12.78	7.93
61 – 70	8.57	12.45	13.42	8.57
71 – 80	9.22	13.26	14.07	9.22
81 – 90	9.86	14.07	14.71	9.86
91 – 100	10.51	14.87	15.36	10.51
101 – 120	11.16	15.68	16.01	11.16
121 – 140	11.80	16.49	16.65	11.80
141 – 160	12.45	17.30	17.30	12.45
161 – 180	13.09	18.11	17.94	13.09
181 – 200	13.74	18.92	18.59	13.74
201 – 250	14.30	19.80	19.48	14.30
251 – 300	14.87	20.69	20.36	14.87
301 – 350	15.60	21.58	21.26	15.60
351 – 400	16.01	22.47	22.15	16.01
401 – 450	16.57	23.36	23.05	16.57

451 – 500	17.13	24.25	23.92	17.13
501 – 550	17.70	25.14	24.81	17.70
551 – 600	18.27	26.02	25.71	18.27
601 – 650	18.84	26.92	26.59	18.84
651 – 700	19.40	27.81	27.48	19.40
701 – 750	19.96	28.69	28.37	19.96
751 – 800	20.53	29.58	29.26	20.53
801 – 850	21.09	30.47	30.15	21.09
851 – 900	21.67	31.37	31.04	21.67
901 – 950	22.23	31.44	31.93	22.23
951 – 1000	22.71	32.25	33.06	22.71
1001 – 1100	23.19	33.30	34.19	23.19
1101 – 1200	23.69	34.35	35.32	23.69
1201 – 1300	24.17	35.41	36.45	24.17
1301 – 1400	24.65	36.45	37.59	24.65
1401 – 1500	25.14	38.55	38.72	25.14
1501 – 1600	25.62	39.61	39.85	25.62
1601 – 1700	26.11	40.66	40.98	26.11
1701 – 1800	26.59	41.71	42.11	26.59
1801 – 1900	27.08	42.76	43.24	27.08
1901 – 2000	27.56	43.80	44.38	27.56
2001 - Más	28.04	44.86	45.51	28.04

Nota 1 Para el cobro del servicio de drenaje se cobrará el 40% del importe por consumo de agua potable.

Nota 2 Para el cobro del servicio de saneamiento de aguas residuales se cobrará el 30% del importe por consumo de agua potable.

Nota 3 A los usuarios del servicio de agua potable que no cuenten con medidor instalado se les cobrará el equivalente a un consumo de 30M3 mensuales más los accesorios correspondientes en su caso (Serv. de drenaje y Saneamiento).

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 15 de noviembre de 2012.

Número 138

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 8089.- Expediente Número 01314/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 8239.- Expediente Número 630/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8
EDICTO 8090.- Expediente Número 01147/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 8240.- Expediente Número 00383/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 8091.- Expediente Número 00905/2007 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 8241.- Expediente Número 1133/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 8092.- Expediente Número 01842/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 8242.- Expediente Número 669/2008, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 8093.- Expediente Número 01699/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 8243.- Expediente Número 00821/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 8094.- Expediente Número 00958/2007 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 8244.- Expediente Número 00443/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 8095.- Expediente Número 02018/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 8245.- Expediente Número 01409/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 8096.- Expediente Número 01266/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	5	EDICTO 8246.- Expediente Número 895/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 8097.- Expediente Número 00499/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	5	EDICTO 8247.- Expediente Número 00431/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 8098.- Expediente Número 00290/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 8307.- Expediente Número 174/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escrituras.	11
EDICTO 8099.- Expediente Número 01282/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 8308.- Expediente Número 01032/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 8100.- Expediente Número 1021/2012; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 8309.- Expediente Número 723/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Liberación de Obligación y Cancelación de Gravamen.	11
EDICTO 8101.- Expediente Número 01113/2012; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 8310.- Expediente Número 00656/2011 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	12
EDICTO 8102.- Expediente Número 01080/2012; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 8311.- Expediente Número 00391/2012, relativo al Juicio Cancelación de Pensión Alimenticia.	12
EDICTO 8103.- Expediente Número 00234/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 8312.- Expediente Número 00585/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 8104.- Expediente Número 01291/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	7	EDICTO 8313.- Expediente Número 700/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 8105.- Expediente Número 01178/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 8314.- Expediente Número 00428/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 8106.- Acta Número 182 de la Notaría Pública Número 313, relativo a la Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 8315.- Expediente Número 00019/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 8130.- Expediente Número 00068/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	7	EDICTO 8316.- Expediente Número, 00862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Prescripción Adquisitiva.	13
EDICTO 8131.- Expediente Número 00067/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	8	EDICTO 8317.- Expediente Número 123/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 8318.- Expediente Número 00301/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	14	EDICTO 8386.- Expediente Número 00306/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	20
EDICTO 8319.- Expediente Número 00195/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14	EDICTO 8387.- Expediente Número 00179/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	21
EDICTO 8320.- Expediente Número 635/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14	EDICTO 8388.- Expediente Número 00811/2012, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 8321.- Expediente Número 01274/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15	EDICTO 8389.- Expediente Número 00395/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 8322.- Expediente Número 643/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15	EDICTO 8390.- Expediente Número 00729/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 8323.- Expediente Número 00357/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15	EDICTO 8391.- Expediente Número 00852/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 8324.- Expediente Número 00299/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16	EDICTO 8392.- Expediente Número 00587/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 8325.- Expediente Número 00924/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16	EDICTO 8393.- Expediente Número 00777/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 8366.- Expediente Número 00120/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 8394.- Expediente Número 572/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 8367.- Expediente Número 00067/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 8395.- Expediente 01346/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	24
EDICTO 8368.- Expediente Número 00059/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 8396.- Expediente Número 00015/2003, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	24
EDICTO 8369.- Expediente Número 00534/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 8397.- Expediente Número 00430/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	25
EDICTO 8370.- Expediente Número 00972/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 8547.- Expediente Número 00983/2010 relativo al Juicio Hipotecario	25
EDICTO 8371.- Expediente Número 01183/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 2 ^a . Publicación..... (ANEXO)	
EDICTO 8372.- Expediente Número 02009/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO.- Mediante la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal de H. Matamoros Tamaulipas, Notifica y Requiere el Pago del Adeudo por Concepto de Impuesto Predial sobre la Propiedad Urbana.- 2 ^a . Publicación..... (ANEXO)	
EDICTO 8373.- Expediente Número 01060/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTOS.- Expedientes relativos a los Procedimientos Administrativos de Ejecución, promovidos por el R. Ayuntamiento del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 2 ^a Publicación (ANEXO)	
EDICTO 8374.- Expediente Número 00859/2005; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.- 1 ^a . Publicación..... (ANEXO)	
EDICTO 8375.- Expediente Número 00560/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 8376.- Expediente Número 1381/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 8377.- Expediente Número 01292/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 8378.- Expediente Número 01259/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 8379.- Expediente Número 574/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 8380.- Expediente Número 00562/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 8381.- Expediente Número 01168/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 8382.- Expediente Número 01069/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 8383.- Expediente Número 00239/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	19		
EDICTO 8384.- Expediente Número 01244/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 8385.- Expediente Número 01295/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01314/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de ROBERTO HERRERA DE LA CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Orquídea, número 20, entre del Rey y Avenida Encinos del Fraccionamiento "Los Encinos edificada sobre el lote 11 de la manzana 6, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Orquídea, AL SUR, en 7.00 mts con lote 10, AL ESTE, en 15.00 mts con propiedad de la Familia Medrano, AL OESTE, en 15.00 mts con vivienda 18 divisorio de por medio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7132, Legajo 143, de fecha 11 de 02 de 2000 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

8089.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01147/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de LETICIA AGUILAR CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Andrés número 20, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 10 de la manzana 81, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 52.16 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle San Andrés, AL SUR, en 7.00 mts con lote 37, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 11, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 09.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5903 Legajo 3-119 de fecha trece de julio de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$ 158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

8090.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Nueve de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00905/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ÁNGEL DOMÍNGUEZ BAUTISTA Y BELINDA SANTIAGO SERFIN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Andes, número 24, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" se esta ciudad, edificada sobre el lote 12 de la manzana 81, con superficie de construcción de 52.16 y superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle San Andrés, AL SUR, en 7.00 mts con lote 35, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 13, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6770, Legajo 3-136 de fecha 26 de agosto de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 241,884.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M N), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 161,256.66 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

8091.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01842/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de IVICO JIMÉNEZ VÁZQUEZ y MAYRA LIZETH ARGUELLO ZÚÑIGA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Centenario número 32, del Fraccionamiento Platerías de esta ciudad, edificada sobre el lote 16 de la manzana 20, con superficie de 105.00 m2 y superficie de construcción de 50.84 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 15, AL SUR, en 15.00 mts con lote 17, AL ESTE, en 7.00 mts con Lilia Guevara, AL OESTE, en 7.00 mts con calle Centenario.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6653, Legajo 3-134 de fecha 09 de agosto de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$ 158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

8092.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01699/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de JUAN JESÚS IBARRA RUIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de San Quintín número 105, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" edificada sobre el lote 31 de la manzana 35, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 41.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con lote 6, 6-A, AL SUR, en 5.20 mts con calle Laguna de San Quintín, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 31-A, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 30.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca No. 10885 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 167,300.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 111,533.33 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

8093.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00958/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SONIA CASTILLO RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Mesquita, número 129, del Fraccionamiento "Casa Blanca" de esta ciudad, edificada sobre el lote 33 de la manzana 6, con superficie de 105.00 m2, sobre dicho inmueble se encuentra edificada una construcción de 56.88 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 4, AL SUR, en 7.00 mts con calle Mesquita, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 32, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 34.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 45750, Legajo 915 de fecha 25 de octubre de 2000 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$ 257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

8094.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 02018/2010

relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de FERNANDO SALGADO GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Oujda número 16, del Fraccionamiento "Valle de Casablanca" edificada sobre el lote 11 de la manzana 9, con superficie de terreno de 102.00 m² y superficie de construcción de 56.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Oujda, AL SUR, en 6.00 mts con lote 26, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 12, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 10.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 31258, Legajo 626 de fecha once de julio de 2000 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$239,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (sic), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 159,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

8095.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (05) cinco de octubre del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 01266/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BLANCA ESTELA DE LA ROSA DE LA GARZA DE GONZÁLEZ, en contra de GERMÁN ARTURO VARGAS ROMERO Y MARÍA RAFAELA CASTILLO SOTEL DE VARGAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (29) VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN PUNTO DE LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca Número 26188, consistente en terreno urbano, lote doce, manzana A-6, Fraccionamiento Tancol 33, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 25.00 metros, con lote 13, AL SURESTE: 25.70 metros, con calle General Lázaro Cárdenas, AL SUROESTE: 400 metros, con lote 1, AL NORESTE 20.00 metros, con calle Juan Escutia, propiedad de Germán Arturo Vargas Romero.- Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$ 340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor

circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de octubre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8096.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (02) dos de octubre del año dos mil doce (2012), dictado en el cuaderno de ejecución provisional de sentencia del Expediente Número 00499/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FELIPE TORRES GARCÍA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, el bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca Número 44828, del municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo inmueble terreno urbano, ubicado en calle Plaza Ceiba, número 971, vivienda 7, condominio 15, manzana 2, del Conjunto Habitacional Villas de Altamira, indiviso 2.5000 por ciento, con una superficie de 4820 metros cuadrados, con superficie de construcción de 35.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 4.350 metros, con área común del mismo condominio, AL SUR 4.350 metros, con condominio 29, AL ESTE 11.080 metros, con condominio 29, AL OESTE 11.080 metros, con vivienda 8 del mismo condominio, propiedad de Felipe Torres García.- Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$ 154,000.00 (00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 03 de octubre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8097.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00290/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE SALINAS ORTIZ, denunciado por el C. OSCAR FRANCISCO VILLANUEVA SALINAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de octubre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

8098.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01282/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GENOVEVA ESPINDOLA GONZÁLEZ, denunciado por SAÚL GARCÍA ESPINDOLA, HILDA GARCÍA ESPINDOLA, DANIEL ANTONIO GARCÍA ESPINDOLA, HOMERO GARCÍA ESPINDOLA Y PEDRO ANTONIO GARCÍA ESPINDOLA, ordenando el C Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 11 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

8099.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 15 de octubre de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1021/2012; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA REYES SOLÍS CHAVERO VIUDA DE GARZA, denunciado por JOSÉ MAURO GARZA SOLÍS.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

8100.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de ROSENDO MONTEMAYOR FREEZE, quien falleció el día (16) dieciséis de febrero del año dos mil nueve (2009), en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 01113/2012, denunciado por la C. RAQUEL CERDA HERNÁNDEZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de éste distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a de octubre del año (2012) dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

8101.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de EULALIA GUERRERO RODRÍGUEZ, quien falleció el día (06) seis de abril del año dos mil doce (2012), en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 01080/2012, denunciado por la C. ROSALBA MALDONADO GUERRERO, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses, de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer, los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 01 de octubre de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

8102.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 10 de septiembre de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00234/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOLORES RAMÍREZ PÉREZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle 5 de Mayo entre Tamaulipas e Hidalgo, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

8103.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, el Expediente Número 01291/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de las señoras MATILDE VÉLEZ ZAMORA Y CONCEPCIÓN HERRERA FLORES, denunciado por el C. JORGE VÉLEZ HERRERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

8104.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de octubre de dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 01178/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ISABEL RAMÍREZ ALONSO Y CARLOS SALAS PECINA, denunciado por los C.C. ARMANDO SALAS RAMÍREZ, EULALIO SALAS RAMÍREZ, ISMAEL SALAS RAMÍREZ, SERGIO SALAS RAMÍREZ, VIRGINIA SALAS RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos

herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de octubre de dos mil doce DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

8105.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Notaría Pública Número 313.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

"El suscrito Porfirio Pacheco San Román, en mi calidad de Notario Titular de la Notaría Pública 313 (Trescientos Trece), Estatal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, con domicilio en Loma Real S/N Local 1 del Hotel Posada de Tampico, Fraccionamiento Lomas del Chairel, entre calle 1ª. y Prolongación Avenida Hidalgo; C.P. 89360; Tampico, Tamaulipas, teléfono 01-833-214-82-27, con horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, y los días sábados de 9:00 a 15:00 horas, HAGO SABER:

Que mediante Acta Número 182 (ciento ochenta y dos), del Volumen y (quinto), del protocolo a mi cargo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce, otorgada ante mi fe, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del finado ISRAEL QUIROZ FRANCO, quien en vida utilizó la Clave Única De Registro De Población: QUFI490522HVZRRSO6 (Q, U, F, I, cuatro, nueve, cero, cinco, dos, dos, H, V, Z, R, R, S, cero, seis); por medio de la cual los ciudadanos ISRAEL QUIROZ PATRACA, EDNA MARIBEL QUIROZ PATRACA, DIANA CAROLINA QUIROZ PATRACA y el señor ALFREDO NIETO QUIROZ, en sus calidades de presuntos herederos, inician de común acuerdo la referida Sucesión Testamentaria en sede notarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 fracción VIII de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 165, apartado 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, en relación con los diversos 772 y 830 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores, en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.

El aviso deberá publicarse por DOS OCASIONES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de diez en diez días".

Tampico, Tam., a veinticinco de octubre de dos mil doce.- Notario Público Número 313, PORFIRIO PACHECO SAN ROMÁN.- Rúbrica.

8106.- Noviembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00068/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovido por AGUSTÍN CASTRO MIRANDA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio rustico que se encuentra ubicado en el Camino Las Amarillas a Félix Cabanas de esta

ciudad, compuesto de una superficie de 11-74-50.82 Hectáreas, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 398.32 M.L. con camino vecinal a Cd. Xicoténcatl; AL SUR: 404.90 M.L. con Erasmo Fuentes; AL ESTE: 304.06 M.L. con Alfredo Muñoz; AL OESTE: 296.00 M.L. con Guadalupe de León; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de éste Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

8130.- Noviembre 6, 15 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00067/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovido por GUADALUPE ESPERANZA LÓPEZ BARRÓN, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio urbano que se encuentra ubicado en la Col. Ricardo Flores Magón de esta ciudad de Xicoténcatl, Tamaulipas compuesto de una superficie total de 151.32 Metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.90 M.L. con calle Escobedo; AL SUR: 11.00 M.L. con lote 5; AL ESTE: 13.95 M.L. con Camino Ant. Rula La "Y" a Xicoténcatl; AL OESTE: 13.10 M.L. con lote 2 y I, ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de éste Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 10 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

8131.- Noviembre 6, 15 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres (3) de octubre del actual, dictado en el Expediente Número 630/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ DÍAZ Y LETICIA EURESTI MATA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: casa habitación unifamiliar individual, ubicada en el Fraccionamiento Luis Quintero, de esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, con un área total de 100.98 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 5.94 M.L. con calle Alfonso G. Ríos; AL SUR en: 5.94 M.L. con lote 29;

AL ESTE en: 17.00 M.L. con lote 14; AL OESTE en: 17.00 M.L. con lote 12; inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 42165 del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL ACTUAL (2012) para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tamaulipas, a 08 de octubre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

8239.- Noviembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete del mes de septiembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00383/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. PEDRO RÍOS HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA QUINTERO PÉREZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Manzanillas, número 461, manzana 28, lote 64 del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 124740, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la, cantidad de: \$34,266.66 (TREINTA

Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

8240.- Noviembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 1133/2008, promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. SERGIO MORALES ARGUELLO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRATIA JARAMILLO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en:

Predio urbano y construcción existente, ubicado en calle San Gabriel, No. 510 depto. 404 del Condominio San Ángel en el municipio de Altamira Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 90.00 m2 metros cuadrados y de construcción 62.229 m2, identificado como Finca Urbana N° 16859, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con calle San Juan, AL SUR: 15.00 metros con vivienda 508, AL ESTE: 6.00 metros con área de donación, AL OESTE: 6.00 metros con calle San Gabriel.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5504, Legajo 6-111 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 30 de junio de 2005, con un valor pericial de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Es dado el presente edicto el día dieciséis de octubre del dos mil doce, en la ciudad de Altamira Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

8241.- Noviembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en

el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 669/2008, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, y continuado por el Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en representación legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GIOVANNI CASTILLO AGUIRRE, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Departamento en condominio, ubicado en calle Mirlo 128-A, vivienda 1, planta baja, Condominio Cenizontle, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 98.96 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 15.20 m, con lote 43, de la Mz., 6, del Fraccionamiento Santa Elena; AL SUR, en 11.70 m, con vivienda No. 2 y 3.50 M., con área común No. 1, AL ESTE, en 7.00 m con lote 15, de la manzana 6, del Fraccionamiento Sta. Elena, AL OESTE, en 2.4375 m con cajón de estacionamiento 2,4375 m, con cajón de estacionamiento, de la vivienda No. 3 y 2.125 m con área común no. 1 arriba con vivienda 3 abajo con su propia cimentación; cuyos datos del Registro Público de la Propiedad son; Sección I, Número 17199, Legajo 344, de fecha 15 de mayo de 1997.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS.- Es dado el presente edicto el día once de octubre del año dos mil doce, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

8242.- Noviembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam. 04 de octubre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00821/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Vicente Lara Uribe en contra de REYES JOSÉ QUIJANO GARCÍA, LORENA GUADALUPE MACHUCA REQUENA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 61181 ubicada en el municipio de Victoria terreno urbano localizado en calle Elia Gutiérrez de Castillo número 836, manzana 7, lote 56, Fraccionamiento Rincón de Tamatan II, Unidad Habitacional Rincón de Tamatan 2, con una superficie 119.00 m2, superficie de construcción 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 17.00 metros con lote 57, AL SUR 17.00 metros con lote 55, AL ESTE en 7.00 metros con calle Elia Gutiérrez de Castillo, y AL OESTE en 7.00 metros con lote 52 y 53, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$276,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

8243.- Noviembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam. 24 de octubre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00443/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal de INFONAVIT en contra de JOSÉ DE JESÚS SENA GARCÍA Y ROCÍO ESMERALDA PORRAS GUEVARA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Edison número 1735, M-4, L-36 del Fraccionamiento Lomas de Santander de esta ciudad, con superficie de 96.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 5; AL SUR: en 6.00 metros con calle Edison; AL ESTE en 16.00 metros con lote 35; y, AL OESTE en 16.00 metros con lote 37, el título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5394, Legajo 4-108, de fecha 24 de septiembre de 2001, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con valor comercial de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

8244.- Noviembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam. 25 de octubre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01409/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO VICENTE JAVIER LARA URIBE en contra de MIZAEEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 64786 del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas; tipo de inmueble: terreno urbano; calle Estado de Querétaro; número 1647, lote 22, manzana 8; Fraccionamiento Viento Huasteco; superficie 105.00 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 metros con lote 11; AL SUR 7.00 metros con calle Estado de Querétaro; AL ESTE 15.00 metros con lote 21; AL OESTE 15:00 metros con lote 23; se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$274,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

8245.- Noviembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de Octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 895/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por FIRST NATIONAL BANK en contra de ENRIQUE ALONSO SANTOS SALAZAR, el titular de este Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar en remate en tercera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso consistente en:

Consistente en: parcela 82 Z-1 P-1 del Ejido El Progreso, municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 100-03-33.00 hectáreas.- Con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE en 512.96 M.L. es con parcela 79 y 369.85 con parcela 80; AL ESTE en 1066.88 M.L. con parcela 81, AL SUR en 816.71 con Rancho Lazaderos y AL OESTE en 1410 M.L. con parcela 83, la cual se encuentra debidamente inscrita con los siguientes datos de registro Sección I, Número 17952, Legajo 360, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas de fecha 19 de mayo de 1997.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del

Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$36'011.988.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) sin sujeción a tipo por tratarse de la tercera almoneda.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8246.- Noviembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 09 de octubre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00431/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO VICENTE JAVIER LARA URIBE en contra de ALDO LARA MARTÍNEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 64515 ubicada en el municipio de Victoria, terreno urbano manzana B, lote 22, Colonia Puerta del Sol superficie: 10800 metros cuadrados, medidas y colindancias, AL NORTE 18.00 metros con lote 21, AL ESTE 6.00 metros con calle Puerta del Sol, AL SUR 18.00 metros con lote 23, AL OESTE 6.00 metros con propiedad privada, superficie 1-01-10-995-022-2, se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse, al remate, la postura legal correspondiente que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

8247.- Noviembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.C.

TOMASA NAVARRO NAVARRO DE VÁZQUEZ,
MARÍA ALEJANDRINA NAVARRO NAVARRO,
MARÍA MAGDALENA NAVARRO NAVARRO.

Por auto de fecha nueve de Julio del dos mil doce, dictado por el ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito

Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 174/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escrituras, promovido por María Gloria Lam Saldiva, albacea de LUIS LAM SERNA, en contra de ustedes, se ordenó se le emplazará a Juicio.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en los Estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta ciudad emplazándose a Juicio a los demandados, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo Tams, a 12 de Julio del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

8307.- Noviembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RIGOBERTO RUIZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badiño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dos de agosto de dos mil doce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01032/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por NORA HILDA CARREÓN HERNÁNDEZ en contra de RIGOBERTO RUIZ, por las causales previstas en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha doce de julio de dos mil doce y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de septiembre de 2012.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar en los Términos de los Artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

8308.- Noviembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, S.A.

Por auto de fecha dieciocho de Septiembre del dos mil doce, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 723/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Liberación de Obligación y Cancelación de Gravamen, promovido por AMELI TAMEZ MONETOU, en contra de

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, S.A., ordenándose la publicación del presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo Tams, a 18 de septiembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

8309.- Noviembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALFREDO ESCALERA FENTANES.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 de junio de 2011 ordenó la radicación del Expediente Número 00656/2011 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por MARIANELA BALBOA CASTRO en representación del menor CHRISTIAN ESCALERA GÁLVEZ en contra del C. ALFREDO ESCALERA FENTANES; asimismo, por auto de fecha 31 de julio del año 2012, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 08 días del mes de agosto de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

8310.- Noviembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. BERNARDO FRANCISCO CARREÑO GUERRA,
MILDRED SOFÍA CARREÑO GUERRA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00391/2012, relativo al Juicio Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por RIGOBERTO CARREÑO DELGADO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Como se pide, y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señora BERNARDO FRANCISCO CARREÑO GUERRA, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA (60) DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 09 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

8311.- Noviembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
SIMONA GARCÍA SÁNCHEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00585/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de SIMONA GARCÍA SÁNCHEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de septiembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

8312.- Noviembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GERZON MAZA TAVARES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil doce, radicó el Expediente Número 700/2012 promovido por JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, apoderado legal de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GERZON MAZA TAVARES por medio de edictos mediante proveído de fecha uno de octubre de dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamaulipas., a 16 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8313.- Noviembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. AMARO CRUZ RAMÍREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ERIKA ISELA BUSTOS ROJO en contra de AMARO CRUZ RAMÍREZ, bajo el Expediente Número 00428/2012 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido para lo anterior.- Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

8314.- Noviembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MIRIAM ITZEL AGUILAR RAMÍREZ.

Por auto de fecha dos de febrero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00019/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JUAN RAÚL FLORES LEMUS, en contra de la C. MIRIAM ITZEL AGUILAR RAMÍREZ, y por auto de fecha nueve de abril del presente año, después de investigación ordenada en autos a fin de localizar

domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el termino de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de cédula que se fija en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

8315.- Noviembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. PAULA VÉLEZ VÁZQUEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número, 00862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Prescripción Adquisitiva, promovido por la C. MARIZA DE JESÚS MUÑOZ MARTÍNEZ, en contra de los C.C. LORENZO ARANDA DÁVILA Y PAULA VÉLEZ VÁZQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la promovente ha adquirido por prescripción adquisitiva operada a su favor la propiedad del terreno y construcciones que sobre él ha edificado, ubicado en Ramón López Velarde de la colonia Narciso Mendoza de esta ciudad, con una superficie de 200 metros cuadrados y Finca Número 94831 del municipio de Reynosa con tipo de terreno urbano, manzana 24, y lote 2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con lote 1, AL SUR 20.00 metros con lote 6, AL ESTE 10.00 metros con lote 3, y AL OESTE, en 10.00 metros con callejón Beethoven, B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor del señor LORENZO ARANDA DÁVILA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, la inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida co demandada, por auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la co-demandada, PAULA VÉLEZ VÁZQUEZ en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico, Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

8316.- Noviembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de septiembre de 2012
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de febrero del dos mil doce, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 123/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad, promovido por el C. CELESTINO VALENTÍN REYES, en contra de la C. ROSA COBIX MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijará en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. ROSA COBIX MARTÍNEZ, para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

8317.- Noviembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARLENE MARTÍNEZ CEDILLO.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00301/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por el C. MAGDALENO MARTÍNEZ LÓPEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación de la pensión alimenticia del 20% (veinte por ciento) mensual de mi sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado de la EMPRESA TRANSPAIS AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V., que fui condenado para mi acreedora alimenticia MARLENE MARTÍNEZ CEDILLO.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este Juicio en caso de que la contraria se conduzca con temeridad y mala fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

8318.- Noviembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

C. ADELA GARZA MÉNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil doce, ordenó el presente edicto dentro del Expediente Número 00195/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el Ciudadano JUAN EDUARDO ALANÍS RESÉNDEZ, en contra de usted, de quien reclama la siguiente prestación:

a).- La Disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada ADELA GARCÍA MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la región, además en los estrados del Juzgado, para que conteste a la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y anexos se encuentran a su disposición en la secretaría del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndose de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal.

ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 23 de octubre del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

8319.- Noviembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 635/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FERNANDO AVALOS ZAPATA en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES ALEJOS SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente En: A).- inmueble se encuentra localizado en: calle Guerrero número 375 entre las calles 6 y 7 Ceros de la colonia Obrera de esta ciudad capital, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1.36 metros con calle Guerrero y 6.99 metros con propiedad que se reserva; AL SUR en 8.35 metros con propiedad de Rubén Rodríguez; AL ESTE en 35.47 metros con propiedad de Jesús Ramírez Macías; y AL OESTE en 11.78 metros y 23.69 con propiedad que se reserva, propiedad que cuenta con una superficie de 130.61 metros cuadrados y con 56.00 metros cuadrados de construcción, con los siguientes datos de la Finca Número 53355 del municipio de Cd. Victoria. Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de

depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las once horas del día siete de diciembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

8320.- Noviembre 13, 15 y 21.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, ordenó dentro del Expediente 01274/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. José Hernández Andrade en su carácter de endosatario en procuración de MARTIN ORTA ACUÑA en contra de DOMINGO MORENO GARCÉS, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado el que se identifica como Finca Urbana número 10149 ubicada en el municipio de madero, ubicada en calle Campo Cobo, número 327, casa tipo F, lote 3, manzana 59-A, Fraccionamiento 18 de Marzo, superficie de terreno 170.00 m2, superficie de construcción 180.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.50 metros con calle Campo Cobo; AL ESTE: en 13.60, con lote 2, Referencia Catastral 19-01-20-575-003; a nombre del demandado el C. DOMINGO MORENO GARCÉS; debiéndose para tal efecto citar postores mediante edictos que deberán publicarse en forma legal por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, se precisa la postura base del remate en \$891,466.66 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS ESOS 66/100 M.N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien que es de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de marzo, del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8321.- Noviembre 13, 15 y 21.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 643/2010, promovido por el C. Lic. Juan Nicolás Flores Cortez endosatario en procuración de la C. MARÍA ANTONIETA DE LA ROSA PEÑA, el Titular de este Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado como Finca Número 96312, ubicado en calle Avenida Mil cumbres, sin con una superficie de terreno de 318.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.50 m con lote 9, AL SUR: 24.50 m con Jesús Arnoldo de León, AL ESTE: 13.00 m con Avenida Mil Cumbres, y AL OESTE: 13.00 con lindero de la colonia las Cumbres, cuyos datos de registro son los siguientes: Finca Número 96312 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$1'474,342.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8322.- Noviembre 13, 15 y 21.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado dentro del Expediente 00357/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Alejandro Torres Manzur, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranza de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de OSCAR GARZA LEAL Y HUMBERTO GARZA LEAL; consistentes en:

FINCA N° 1088 ubicada en el municipio de Hidalgo, tipo de inmueble: terreno urbano superficie: 3,975.00 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE 53.00 metros con calle Pedro J. Méndez, AL ESTE 75.00 metros con Presidencia Municipal, AL SUR 53.00 metros con calle Francisco I. Madero, AL OESTE 75.00 metros con calle Zaragoza.- Clave Catastral: 150102063001.- Valor pericial \$3'680,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección II, N°292, Legajo 4006, de fecha 24 de enero del 2005, del municipio de Hidalgo Tamaulipas,

convocándose a postores y acreedores por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmueble que se sacan a remate, fijándose como fecha para la celebración de remate las once horas del día cuatro de diciembre del año dos mil doce.- Lo anterior es dado a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

8323.- Noviembre 13, 15 y 21.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 00299/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Alejandro Torres Mansur, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC, MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de OSCAR GARZA LEAL Y HUMBERTO GARZA LEAL, consistentes en:

FINCA N° 1088 ubicada, en el municipio de Hidalgo.- tipo de inmueble: terreno urbano, superficie: 3,975 metros cuadrados, Clave Catastral: 1512-063-001, medidas y colindancias: AL NORTE 53.00 metros con calle Pedro J. Méndez, AL ESTE 75.00 metros con Presidencia Municipal, AL SUR 53.00 metros con calle Francisco I. Madero, AL OESTE 75.00 metros con calle Zaragoza.- Al cual se le asigno un valor pericial de \$3'680.000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día doce de diciembre de dos mil doce, a las diez horas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se sacan a remate.- Para lo anterior es dado el presente edicto de remate a los once días de octubre de dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

8324.- Noviembre 13, 15 y 21.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, los bienes inmuebles embargados dentro del Expediente Número 00924/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Guadalupe Zamarrón García, en su carácter de Endosataria en procuración de LIDOINE SÁNCHEZ MARTÍNEZ, y continuado por el Licenciado Norma Leticia

González Saucedo, con el mismo carácter, en contra de GRACIELA FELIPA GONZÁLEZ RUIZ, consistentes en:

Finca N° 5200, Municipio de Tampico, Tamaulipas ubicado en calle Misión, número 408 Altos Fraccionamiento Vista Hermosa en Tampico, Tamaulipas con una superficie de 129-34 m2 y con las con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.28 m, con lote 22; AL SUR: en 17.28 m con lote 26, AL ESTE: en 7.50 m, con calle Misión, AL OESTE: en 7.47 m, con lote 14 y lote 32, cuyo valor pericial es \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, fijándose como fecha para la celebración de remate el día DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- Lo anterior es dado el día veinticinco de octubre del año dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

8325.- Noviembre 13, 15 y 21.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

Tula, Tam., 25 de octubre de 2012

Por acuerdo dictado con fecha tres de octubre del dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00120/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS CARRIZALEZ CASTILLO, denunciado por FELICITAS VELÁZQUEZ MALDONADO.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

8366.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

Tula, Tam., 25 de octubre de 2012

Por acuerdo dictado con fecha veinticuatro de mayo del dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00067/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE BUSTOS GARCÍA Y ADELAIDO BARRÓN LLAMAS, denunciado por ABDÓN BARRÓN BUSTOS.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean

con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

8367.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

Tula, Tam., 25 de octubre de 2012

Por acuerdo dictado con fecha once de mayo del dos mil doce, el Ciudadano Licenciado ERNESTO Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00059/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO BANDA MEZA Y MARÍA FELICITAS BANDA GARCÍA, denunciado por MA. DE JESÚS BANDA PALOMO.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

8368.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00534/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIDÍA GUADALUPE GARCÍA HERRERA, denunciado por JOUSSEY LISETH QUINTERO GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25 de octubre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

8369.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete del mes de agosto del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00972/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRINEO ZAMARRIPA HERBERT, denunciado por JUANA EDITH CANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de septiembre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

8370.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 dieciséis de octubre del 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del 01183/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA AGUILAR DOMÍNGUEZ quien falleció el 14 catorce de agosto de 1987, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MIGUEL PEÑA AGUILAR, MA. GENOVEVA PEÑA AGUILAR Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de octubre de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

8371.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCAANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de octubre del dos mil doce la Ciudadana Licenciada MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 02009/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ SANTANA CABRERA RODRÍGUEZ, denunciado por la C. BEATRIZ SUSANA OLAZARÁN JENKINS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que

se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la C. BEATRIZ SUSANA OLAZARÁN JENKINS, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de octubre de 2012.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

8372.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de los corrientes el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01060/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ABRAHAM JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, denunciado por MADAI JIMÉNEZ CAZARES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

8373.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 24 de octubre de 2012

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en ese entonces Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00859/2005; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEAZAR ZAMBRANO ESPINOZA, denunciado por OLGA SÁNCHEZ TIJERINA VIUDA DE ZAMBRANO, OLGA ALICIA, ELEAZAR, ELIZABETH, MARÍA OLIVIA, SANDRA Y JOSÉ MARÍA todos de apellidos ZAMBRANO SÁNCHEZ, en virtud de la competencia de este Juzgado, y mediante auto de fecha veintidós de octubre del dos mil doce, la C. Lic. Ana Verónica Reyes Díaz, quien es actualmente Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial de esta ciudad, ordenó publicar los edictos correspondientes al presente Juicio.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

8374.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 26 de octubre de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00560/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGÉLICO MÁRQUEZ CASTILLO, denunciado por los C.C. GUADALUPE MARTÍNEZ ACUÑA, BEATRIZ EUGENIA MÁRQUEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ, MA. ASUNCIÓN MÁRQUEZ MARTÍNEZ, MA. GUADALUPE MÁRQUEZ MARTÍNEZ, MARTHA PATRICIA MÁRQUEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de octubre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

8375.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1381/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID PELAYO FERNÁNDEZ, denunciado por EFRAÍN PELAYO VELASCO, ordenando el C Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 02 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

8376.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01292/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MOLLEDA GARCÍA, denunciado por las C.C. MA DEL CARMEN SEGURA PUENTE E ISABEL MOYEDA SEGURA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren

con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 22 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

8377.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de octubre del año dos mil once, el Expediente Número 01259/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS ISLAS CEJA, denunciado por las C.C. TERESA HERNÁNDEZ TUDON Y VERÓNICA LORENA ISLAS GRACIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

8378.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 574/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO BUENTELLO HERNÁNDEZ, denunciado por el C. VÍCTOR MANUEL BUENTELLO GAMBOA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 23 de octubre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

8379.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00562/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL DE LOS SANTOS DE LEÓN, denunciado por OTILIA DE LA FUENTE DE LA GARZA, HOMERO DE LOS SANTOS DE LA FUENTE, MANUEL DE LOS SANTOS DE LA FUENTE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29 de octubre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URÍEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

8380.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta de agosto de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01168/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. HERIBERTO MUÑOZ AGUILAR Y CONRADO MUÑOZ GONZÁLEZ, denunciado por la C. MARÍA TERESA AGUILAR AQUINO; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 02 de septiembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

8381.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de agosto de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01069/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BELEM BLÁZQUEZ ÁLVAREZ, denunciado por REVERIANO TORRES TORRES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derechos a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 17 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

8382.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, dictó una sentencia definitiva con fecha trece de julio

del año dos mil doce, dentro del Expediente Número 00239/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia promovidas por MA. DOLORES ALANÍS GARCÍA, respecto de su esposo JOSÉ LUIS OLLERVIDEZ LOZANO, en la cual se declaro la ausencia de JOSÉ LUIS OLLERVIDEZ LOZANO, imponiéndose como obligación a la señora MA. DOLORES ALANÍS GARCÍA, la publicación del edicto en el periódico de mayor circulación en el Estado cada seis meses en el cuál se dará a conocer tal circunstancia de hecho, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 589 del Código Civil en vigor.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

8383.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro del mes de octubre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01244/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ DÍAZ, denunciado por los C.C. IRMA APARICIO HERNÁNDEZ Y ANA LAURA SÁNCHEZ DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CHERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA ALICIA ESPINOSA DE LA FUENTE.- Rúbrica.

8384.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01295/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALERIANO DE LEÓN DE LA GARZA, denunciado por la C. RAQUEL ZOZAYA VALDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 04 de octubre de 2012.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar en los Términos de los Artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

8385.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. JUAN FRANCISCO DE LA CRUZ RIVERA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento al auto de fecha once de septiembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00306/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra del Ciudadano JUAN FRANCISCO DE LA CRUZ RIVERA, se ordena publicar por edictos los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Ciudadano Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a seis de enero del dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, y visto el contexto de su oculto de mérito, y como lo solicita en razón a que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a la sentencia dictada en autos, en consecuencia, se procede a la ejecución forzosa de la misma, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada Juan Francisco de la Cruz Rivera, con domicilio en calle Plutarco Elías Calles número 305-A planta baja del Conjunto Habitacional Solidaridad de ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, para que en el momento mismo de la diligencia, señale bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar las cantidades de \$234,798.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL 67/100), como suerte principal, así como a la cantidad de \$163,498.61 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL 61/100), ambas cantidades como lo señalan los resolutivos cuarto y sexto de la sentencia que obra en autos, y en caso de no hacerlo, ese derecho se le otorgará a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar.- Agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 401 67, 105, 108, 646, 652, 678, fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado - Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que autoriza y da fe - Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas a once de septiembre de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos y visto el contexto de su oculto de mérito, téngasele por hechas las manifestaciones a que se refiere, y considerando también, la constancia actuarial de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, así como el requerimiento contenido en auto de fecha

veintinueve de mayo del presente año y a efecto de dar cumplimiento al proveído de fecha seis de enero de dos mil doce, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia; se ordena publicar por dos veces consecutivas mediante edicto, en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en los estrados del Juzgado, a efecto de que el demandado JUAN FRANCISCO DE LA CRUZ RIVERA, señale bienes de su propiedad para embargo, lo que deberá de realizar dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652, 678 fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible. Conste.- Por otra parte se hace del conocimiento a las partes, que el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, es el nuevo titular de este H. Tribunal, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas en un periódico de mayor circulación y una vez en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a los doce días del mes de septiembre del año dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

8386.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. PERFECTA JIMÉNEZ GARCÍA Y
C. JACINTO GARCÍA ALVARADO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00179/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los Ciudadanos PERFECTA JIMÉNEZ GARCÍA Y JACINTO GARCÍA ALVARADO, se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Con esta propia fecha, a Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a doce de junio de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos y visto el contexto de su oculto de mérito y como lo solicita, en razón a que ha transcurrido el término

concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a sentencia dictada en autos, en consecuencia, se procede a la ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada PERFECTO JIMÉNEZ GARCÍA Y JACINTO GARCÍA ALVARADO, para que en el momento mismo de la diligencia, señalen bienes de su propiedad, para embargo suficientes a garantizar la cantidad de \$226,565.12 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) como suerte principal, así mismo, al pago de la cantidad de \$174,944.92 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), de intereses moratorios vencidos hasta el treinta y uno de octubre del dos mil nueve, tal y como lo señalan los resolucivos cuarto y sexto de la sentencia antes mencionada, y en caso de no hacerlo, ese derecho se otorgará a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, así mismo y como lo señala el ocurrente, en razón de que se ignora el domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia; se ordena publicar por DOS VECES consecutivas mediante edicto, en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en los estrados del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá de realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652, 678 fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a catorce de junio del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

8387.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00811/2012, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus ANA MALDONADO VÁZQUEZ Y TOMAS GARCÍA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus

derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a los 30 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

8388.- Noviembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00395/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en representación legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALBERTO MEDINA TORRES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Alga No. 312, entre calle Almeja y calle Acamaya, Fraccionamiento Los Arrecifes I, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con área total de 108.06 m2, identificado como:

Finca N° 48139 Municipio, Altamira.- Terreno Urbano, calle Alga número 312, manzana 3, lote 18, Fraccionamiento Los Arrecifes Conjunto Habitacional Los Arrecifes I, superficie: 108.06 metros cuadrados.- Referencia Catastral: 44-190-344, medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 metros con lote 19-A, AL ESTE 6.005 metros con calle Alga, AL SUR 17.00 metros con lote 18-A, AL OESTE 6.705 metros con lotes 25-A y 25.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, bajo el N° de Finca 4984, Legajo 6-100, de fecha 5 de julio de 2001, del municipio de Altamira, Tamaulipas, al que se asignó un valor pericial de \$ 226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL TRECE A LAS DIEZ HORAS.- Es dado el presente edicto el día dieciséis de octubre de dos mil doce, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

8389.- Noviembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha quince y diecisiete de octubre del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00729/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C. Licenciados Francisco Javier Ayala Leal y Daniel Corrales Alvarado, y continuado por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES, en contra de la C. YESENIA LEÓN GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle San José, número 161 "B", departamento 134, lote 2, manzana 2, del Fraccionamiento "San Ángel", C.P. 89600, municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad de LEÓN GARCÍA YESENIA clasificación de la zona habitacional de interés social, casas habitación de mediana calidad de 1 y 2 niveles, índice de saturación en la zona 90% población alta, contaminación ambiental dentro de los niveles permitidos, uso del suelo habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano, vías de comunicación e importancia calles primarias y secundarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto, red de telefónica aérea; recolección de desechos sólidos (basura), transporte urbano.- Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 2.30 metros con área común de acceso a viviendas, en 2.95 metros con área común de acceso a viviendas; AL SUR en 5.25 metros con viviendas 304 y 306; AL ESTE en 2.30 metros con área común de acceso a vivienda, en 10.70 metros con vivienda 161-A y AL OESTE en 13.00 metros con vivienda 163-A, arriba con vivienda 161-D, abajo con cimentación, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección Primera, Número 1491, Legajo 6-030 de fecha 12 de febrero de 2007 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (16) DIECISÉIS DE ENERO DEL (2013) DOS MIL TRECE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, asimismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 18 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8390.- Noviembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00852/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ADÁN LARRAGA HERNÁNDEZ Y VERÓNICA PADILLA URESTI ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle de Angélica, número 14, entre, del Fraccionamiento "Valle Real" de esta ciudad, edificada sobre el lote 26 de la manzana 35, con superficie privativa de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 16, AL SUR, en 13.65 mts, con terreno de la vivienda 12, AL ESTE, en 7.00

mts con Valle de Angélica, AL OESTE, en 7.00 mts con área verde.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2637, Legajo 3-053 de fecha 02 de abril de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$260,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$173,466.66 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

8391.- Noviembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha un día del mes de octubre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00587/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández apoderado legal de INFONAVIT, en contra de MARIO GÓMEZ PIÑA, ALBA NELY DOMÍNGUEZ PÉREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Circuito Insurgentes Norte, número 104, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima" edificada sobre el lote 2, condominio 3, manzana 2, con superficie de terreno de 78.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.500 mts con calle Circuito Insurgentes Norte, AL ESTE, en 12.00 mts con lote número 3, AL SUR, en 6.500 mts con lote número 2, condominio 4, AL OESTE, en 12.00 mts con lote número 1.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7080, Legajo 3-142, de fecha seis de noviembre de dos mil tres, así como en la Finca Número 85576 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8392.- Noviembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00777/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MELESIO NAVA SÁNCHEZ Y MARÍA PATRICIA GUERRERO MORENO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Corregidora, número 16 del Fraccionamiento Hacienda La Cima III Fase 2 de esta ciudad edificada sobre el lote 36 de la manzana 89, con superficie de terreno de 91.000 m2 y superficie de construcción de 38.12 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.500 mts con calle Corregidora, AL SUROESTE, en 6.500 mts con límite de propiedad, AL SURESTE, en 14.000 mts con lote número 37, AL NOROESTE, en 14.000 mts con lote número 35.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5842, Legajo 3-117 de fecha 03 de mayo de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$154,300.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)(sic), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$102,866.66 (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

8393.- Noviembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 572/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ FRANCISCO REYES GONZÁLEZ Y MARIANA LÓPEZ CRUZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Calle Ostión 1413, lote 4, manzana 18, del Conjunto Habitacional Los Arrecifes VIII, localizado en la calle Perla, Privada Perla A, Privada B, calle C-16 y Ostión, entre las calles C-16, Camarón y propiedad particular del Fraccionamiento Los Arrecifes de Altamira Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 126.00 m2 y de construcción 43.56 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.00 metros con terreno de la vivienda 1411, AL SUR en 18.00 metros con terreno de la vivienda 1415, AL ORIENTE en 7.00 metros con

terreno de la vivienda 1512, AL PONIENTE en 7.00 metros con la calle Ostión.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 883, Legajo 6-018, del municipio de Altamira Tamaulipas de fecha 03 de febrero del 2003 actualmente Finca Número 48272 del municipio de Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

8394.- Noviembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (16) dieciséis de octubre del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 01346/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, y continuado por la Licenciada Maribel Medina Pacheco, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (10) DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, el bien inmueble siguiente:

Identificado por el número de Finca 48956, con número de departamento 1, número 25-1 del módulo 25, manzana 5, ubicado en la calle Laguna Madre, Fraccionamiento Jardines de Champayán en Altamira, Tamaulipas, el cual consta de sala comedor cocina, alcoba, dos recamaras, baño completo y patio de servicio, con una superficie de metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.375 metros con departamento 25-2 y 0.90 metros con área común, AL SUR, en 8.85 metros con departamento 26-2 y 1.425 metros con área común; AL ESTE, en 2.85 y 3.00 metros con área común, AL OESTE, en 3.00 y 2.85 metros con área común que da a la calle Laguna Madre; arriba, con departamento 25-3, abajo, con cimentación.- Correspondiéndole un indiviso del 1.5625% sobre las partes comunes del régimen inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10614, Legajo 213, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, propiedad de JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor

pericial fijado es la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 16 de octubre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8395.- Noviembre 15 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (24) veinticuatro de octubre del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00015/2003, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Mario Escobar Hernández, apoderado de BANCA CREMI, S.A., y continuado por el Licenciado Marco Antonio Roel Martín del Campo, apoderado de MINERVA GARCÍA SEGURA, en contra de RUBÉN DARIO CASTRO CASTRO Y MARÍA DE JESÚS MENDOZA FLORES, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, el bien inmueble siguiente:

Manzana uno, condominio dos, vivienda uno, área construida 54.40 mts2 (cincuenta y cuatro metros, cuarenta decímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Planta Baja: AL NORTE cuatro metros, con área privativa de la misma casa (jardín); AL ESTE en seis metros cincuenta centímetros, con límite del condominio; AL SUR, en cuatro metros, con área común al régimen (acceso); AL OESTE, en seis metros cincuenta centímetros con planta baja de casa número dos.- En Planta Alta: AL NORTE en cuatro metros, con vacío a área privativa de la misma casa (jardín); AL ESTE, en seis metros, cincuenta centímetros, con vacío al límite de condominio; AL SUR en cuatro metros, con vacío a área común al régimen; y AL OESTE, en seis metros cincuenta centímetros, con planta alta de casa número dos, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección I, Número 14,728, Legajo 295, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 17 de abril de 1997.- identificada ante el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 19023, propiedad de RUBÉN DARIO CASTRO CASTRO Y MARÍA DE JESÚS MENDOZA FLORES.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)(sic).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de octubre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8396.- Noviembre 15 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 17 de octubre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00430/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. ALEJANDRA LUNA SANDOVAL en contra de MA. GUADALUPE NELDA MARTÍNEZ AGUIRRE, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

50% del inmueble identificado como Finca Número 13258 del municipio de Ciudad Victoria, ubicado en calle Cesar López de Lara número 519, manzana 36, lote 6, del Conjunto Habitacional Pedro J. Méndez, superficie de 8460 metros cuadrados, y superficie de construcción 98.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 metros con Canal Pluvial, AL SUR en 6.00 metros con calle César López de Lara; AL ESTE en 14.10 metros con lote 7; y AL ESTE en 14.10 metros con lote 5, en publica almoneda en la suma de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación convóquese a postores por medio de edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de amplia circulación en el Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 10% de la tasación conforme lo dispone el citado numeral aplicado de manera supletoria al Código de Comercio, en consecuencia se señalan las diez horas del día cinco de diciembre del dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

8397.- Noviembre 15, 21 y 28.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00983/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de NEREIDA GARCÍA REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Palmas número 50, del Fraccionamiento "Brisas del Valle" edificada sobre el lote 27 de la manzana 7, con superficie de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 36.48 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote 26, AL SUR, en 14.00 mts con lote 28, AL ESTE, en 6.50 mts con lote 38, AL OESTE, en 6.50 mts con calle Palmas.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5509, Legajo 3-111 de fecha 24 de abril de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

8547.- Noviembre 15 y 22.-1v2.